

hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ.	Apremio	Costas
Abadía Amable Miguel Bes	Sanción Traf.	88/89	1.000	200	100
Arrieta Aniz Blanca Emilia	Sanción Traf.	91/92	5.000	1.000	200
Berdondes Ortega F. Javier	Sanción Traf.	91/92	2.500	500	200
Bretón Escolar José L.	Sanción Traf.	1.990	10.000	2.000	100
Cerezo Muñoz Juan A.	Sanción Traf.	1.990	5.000	1.000	100
Crespulo Domingo Juan	Sanción Traf.	91/92	2.500	500	200
Dominguez Ruiz Feo José	Sanción Traf.	91/92	5.000	1.000	200
Duarte Hernández Victor	Sanción Traf.	1.990	2.000	400	100
Elices Fernández Valentín	Sanción Traf.	90/91	4.000	800	165
Esteban Ruiz Vicente	Sanción Traf.	89/90	1.000	200	100
Ferrer Ruiz Santiago	Sanción Traf.	1.989	1.000	200	100
Frutos Secos Plis Plas	Sanción Traf.	91/92	3.000	600	200
Gomez Rodriguez José A.	Sanción Traf.	89/90	1.000	200	100
Grupo 90 I. M. V. S. I.	Sanción Traf.	91/92	2.500	500	200
Jimenez Clemente Javier P.	Sanción Traf.	89/90	1.000	200	100
Jimenez Cruz José Javier	Sanción Traf.	91/92	4.000	800	180
Jimenez Zabal Miguel	Sanción Traf.	89/90	3.000	600	100
ledo Jaime Miguel Angel	Sanción Traf.	1.989	1.000	200	100
Lorenzo Rodriguez Jesus	Sanción Traf.	91/92	6.500	1.300	180
Martinez Fernández J. Miguel	Sanción Traf.	1.990	2.000	400	100
Penalva Herro Angel	Sanción Traf.	91/92	4.000	800	200
Rio Sanz Valentina del	Sanción Traf.	89/90	2.000	400	100
Rodriguez Martinez J. José	Sanción Traf.	1.990	1.000	200	100
Ruiz Molina Daniel	Sanción Traf.	89/90	4.000	800	200
Ruiz Oteiza Pedro	Sanción Traf.	89/90	2.000	400	100
Santamaria Val José Maria	Sanción Traf.	88/89	2.000	400	100
Santos Garcia José	Sanción Traf.	1991	2.500	500	180
Segarra Gregori Vicente	Sanción Traf.	88/89	500	100	100

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1020

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 336/89, al expedientado D. FELIX RUIZ MAYOR, vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 26 de Abril de 1989 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 22.290 más 4.458 de recargo de apremio y 320 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FELIX RUIZ MAYOR, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1021

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 192/90, al expedientado D. SANTIAGO ADAN ESPINOSA, vecino de Azagra (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 5 de Junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 200 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado SANTIAGO ADAN ESPINOSA, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1022

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 237/89, al expedientado D. FRANCISCO J. AGUIRRE NAVAJAS, vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 19 de Julio de 1988 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 265 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado FRANCISCO J. AGUIRRE N., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1023

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 272/90, al expedientado D. JOSE M^a GABARRE SANCHEZ, vecino de Valtierra (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Notificada con fecha 14 de Junio de 1990 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 230 pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado JOSE M^a GABARRE SANCHEZ, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de providencia de embargo

III.C.1024

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,